

MODIFÍCASE ARTÍCULOS DE DECRETO SOBRE IMPORTACIÓN DE MEDICINAS

DECRETO No. 136, Aprobado el 12 de Abril de 1967

Publicado en La Gaceta No. 96 del 04 de Mayo de 1967

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Por Cuanto:

El Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 1104 del 5 de Agosto de 1965, publicado en “La Gaceta”, No. 209 del 16 de Septiembre del citado año, autoriza al Poder Ejecutivo a decretar en beneficio público restricciones o regulaciones a la Importación de Medicinas.

Por Tanto:

En uso de esas facultades y las que le confiere el Arto. 195 Inciso 3) Cn.,

Decreta:

Artículo 1.- Modifícanse los artículos 1 y 2 del Decreto No. 130 publicado en “La Gaceta” No. 70 del 3 de Abril de 1967, únicamente en el término factura Consular que debe leerse factura Comercial.

Artículo 2.- El Decreto citado No. 130 entra en vigor a partir de esta rectificación en “La Gaceta”.

Comuníquese. - Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete. - **LORENZO GUERRERO**, Presidente de la República. – **Ernesto Navarro Richardson**, Ministro de Economía.